

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 84

Autoridades

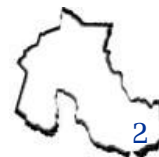
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 95- SMeH/2026.-**REF. EXPTE. SMeH N° 0668-029-2026****San Salvador de Jujuy, 15 de julio 2026.-****VISTO:**

El Decreto N° 7751-DEyP-2023 y las actuaciones del expediente de referencia caratulado: “INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE MINA EL OCULTO, CATEGORIA EXPLORACIÓN INICIAL. UBICADA EN EL DPTO. DE SUSQUES, TITULAR CASCADERO MINERALS S.A. OPERADOR ELEVADO GOLD S.A.”

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las instancias de Información, Participación y Consulta Pública contempladas en el artículo 77 del Decreto mencionado ut-supra, corresponde reglamentar su procedimiento;

Que, la Dirección Provincial de Minería difundirá públicamente el inicio de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros que se encuentren para evaluación a través de la página de Internet www.mineriajujuy.gob.ar donde se podrá recibir consultas y observaciones solamente mediante el siguiente enlace creado a tal efecto;

<https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia.php>

Que, las consultas y observaciones podrán realizarse durante el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de cada uno de los Informes de Impacto Ambiental de proyectos mineros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto, las consultas y observaciones deberán ser redactadas y/o traducidas al idioma español, como también deberán ser pertinentes y relevantes con los trabajos informados en cada uno de los Estudios de Impacto Ambiental en evaluación en conformidad con una participación ciudadana responsable;

Que, se cumplió con la totalidad de requisitos establecidos para inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental DE MINA EL OCULTO,

CATEGORIA

EXPLORACIÓN INICIAL. UBICADA EN EL DPTO. DE SUSQUES, TITULAR CASCADERO MINERALS S.A. OPERADOR ELEVADO GOLD S.A.”

Por ello, en uso de las facultades conferidas en virtud de la normativa vigente;

EL SECRETARIO DE MINERIA e HIDROCARBUROS**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Publíquese el inicio de evaluación de Informe de Impacto Ambiental de MINA EL OCULTO, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por un (1) día.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la habilitación de consultas y observaciones para el Informe de Impacto Ambiental de Mina El Oculito por el plazo de quince (15) días hábiles contados desde su publicación en el Boletín Oficial, a través del siguiente enlace: <https://www.mineriajujuy.gob.ar/consulta-publica-ia/publicacion-ia/publicacion-ia.php>.-

Todo de ello de conformidad con los fundamentos expresados en el Considerando de la presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese en forma íntegra en Boletín Oficial y página oficial del Ministerio de Minería. Remítase copia al Ministerio de Minería y al Juzgado Administrativo de Minas a sus efectos. Cumplido, archívese. -

Pablo Armando Bergese

Secretario de Minería e Hidrocarburos

Ministerio de Minería

RESOLUCION N° 236- SUSEPU/2026.-**EXPT-2026-00438042- -JUJ-SUSEPU.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2026.-****VISTO**

El Decreto N° 501 – ISPTyV “Tarifa Social Residencial”, Resolución SUSEPU N° 048/2024 “Reestructuración criterios para la aplicación de la Tarifa Social”.

Nota GC N° 1.273/2026, Y:

CONSIDERANDO:

Que, producto del Consenso Fiscal suscripto el 13 de setiembre de 2018, aprobado mediante Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes.-

Que, en el Artículo 4° de la Resolución SGE N°366/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía deroga a partir del 1° de enero de 2019 la Resolución N°1091/2017 de la Ex Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estímulo de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaría de Energía de la Nación.

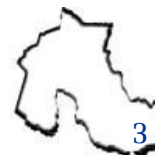
Que, conforme la normativa Nacional, y en el marco de la aplicación del Decreto ISPTyV 8675/2019, prorrogado por Decreto ISPTyV 8970/2019 y Decreto ISPTyV 10386/2019, que en su artículo 3° instruye a esta Superintendencia de Servicios Públicos, entre otras cosas, a informar los montos que deberá afrontar el estado provincial por la aplicación del subsidio a los usuarios con beneficio de la Tarifa Social. Prorrogando Decreto ISPTyV 8970/19, Decreto ISPTyV 10386/2019 y Decreto N° 501- ISPTyV.

Que, por Decreto ISPTyV 501-ISPTyV de fecha 07 de febrero de 2020 se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV 2019 y sus complementarios, y se instruye a la Secretaría de Energía y a la SUSEPU a la realización de una campaña intensiva a fin de mantener en forma permanente el re empadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.-

Que, mediante Decreto N° 332/2022 – Régimen de Segmentación de subsidios, la presidencia de la Nación establece, a partir del mes de junio de 2022, un régimen de segmentación de subsidios a usuarios y usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, con el objeto de lograr valores de la energía razonables y susceptibles de ser aplicados con criterios de justicia y equidad distributiva, lo que deriva en un cambio del criterio del Subsidio de la Provincia de energía eléctrica, aplicándose a los elementos del VAD (Carga Fijo y Carga Variable).

Que por Resolución SU.SE.PU. N.° 81/26 se aprueba el Cuadro Tarifario de EJE SA, que tendrá vigencia a partir del 1 de febrero del año 2026 al 30 de abril del año 2026, que en materia de Tarifa Social se establece los criterios de Tarifa Social, como Bonificaciones.





Que, en el contexto mencionado, el Gobierno ha dispuesto la creación de sistema de tarifas con subsidios específicos y con carácter transitorio para los diferentes sectores económicos.

Que, por Resolución SUSEPU N° 048/24 se establecen los parámetros para la aplicación de la Tarifa Social Provincial, a partir de febrero del año 2024 conforme los siguientes criterios: 1) Consumo Máximo Subsidiado hasta 300 kwh-mes; 2) Subsidio de Cargo Fijo: 100%; 3) Subsidio del Cargo Variable primeros 150 kwh-mes 25% y 4) Subsidios de Cargo Variable entre 150 a 300 kwh-mes: 15%.

Que teniendo en cuenta lo citado precedentemente, EJESA eleva Nota GC N° 1273/2026/2026 presentando Rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Subsidiada, correspondientes al mes de MAYO del año 2026, la que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 14/100 (\$ 415.338.527,14) correspondientes a 54.599 número de Servicios.

Que, la Gerencia de Servicios Energético elaboró el informe correspondiente, informando que dicho monto surge como estimación ex ante y está sujeto a verificación y ajuste en caso existir diferencias con lo efectivamente habido, sugiriendo el dictado del Acto Administrativo aprobando la Rendición de Costos de Tarifa Social correspondientes al mes de MAYO 2026.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Social Residencial en el marco de la normativa legal y modificatorias para lo dispuesto en el presente artículo, correspondiente al mes de **MAYO DE 2026**, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 14/100 (\$ 415.338.527,14) correspondiente a 54.599 número de Servicios.-

ARTICULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario. Cumplido archivar.-

Javier Gronda

Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Jorge Guillermo Cheli

Gerente

Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Facundo Daniel López

Vocal Segundo

Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Resolución General N° 1762-DPR/2026

San Salvador de Jujuy, 20 de Julio de 2026.

VISTO:

El Código Fiscal Ley N° 5.791/2.013 T.O. 2.022 y modificatorias, y la Resolución General N° 1.732/2.025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución General N° 1.732/2.025 estableció las fechas de vencimientos de las obligaciones tributarias correspondientes al Período Fiscal 2.026, cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección Provincial de Rentas.

Que, debido a cuestiones operativas y sistémicas esta Dirección estima conveniente prorrogar los vencimientos de presentación y pago correspondiente al anticipo Junio/2026 para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen General Local SITI y SIR.

Que, por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10° del Código Fiscal, Ley N° 5.791 T.O. 2.022 y sus modificatorias;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Considerar en término las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos del anticipo Junio/2.026 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para Contribuyentes del Régimen General Local (SITI-SIR) el que quedara establecido conforme al siguiente detalle según el tramo de CUIT que corresponda.-

Finalización dígito verificador de CUIT	Vencimiento
0 a 3	27/07/2.026
4 a 7	28/07/2.026
8 y 9	29/07/2.026

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, Auditoría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Marcela Beatriz Figueroa

Directora



**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS****MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) -

Contrato de Préstamo BCIE N° 2233 – APOORTE LOCAL.-

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2026

Expediente. Electrónico: N° EX-2026-00298121- -JUU-SPPE#MHF.

Obra: “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN INTEGRAL DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 123 “GRAL. MANUEL BELGRANO” - J.I. N° 40”, BCIE- PROMACE.-

Ubicación de la Obra: Localidad Fraile Pintado, Departamento Ledesma - Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial: PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTINUEVE CON 16/100 (\$ 949.551.029,16).

Garantía de Oferta Exigida: 1% del Presupuesto Oficial.-

Plazo de Ejecución: Trescientos sesenta y cinco (365) días.-

Plazo de Garantía de Obra: Trescientos sesenta y cinco (365) días.-

Recepción de Sobres: En la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos, sita en la calle República de Líbano N° 370 -1er. Piso del B° Gorriti, San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy, HASTA las 8:30 hs. del día 11 de Agosto de 2026.-

Fecha y Lugar de Apertura: Complejo Ministerial Av. 2 de Abril y Av. 10 de Junio S/N del Barrio Malvinas, San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy, el día 11 de Agosto del 2026 a las 9:30 hs.-

Consulta de Pliego: De manera presencial en la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos, sita en la calle República de Líbano N° 370 -1er. Piso del B° Gorriti, los días hábiles administrativos de 08 a 16 hs. y/o en la Página Web: www.educacion.jujuy.gob.ar; o al correo electrónico: adquisicionesycontrataciones.spype@jujuy.gob.ar.-

15/17/20 JUL. LIQ. N° 44500-44501-44502 \$6.300,00.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) -

Contrato de Préstamo BCIE N° 2233 – APOORTE LOCAL.-

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2026

Expediente. Electrónico: N° EX-2026-00397084- -JUU-SPPE#MHF.

Obra: “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN INTEGRAL DE LA ESCUELA N° 361 “27 DE FEBRERO”, BCIE- PROMACE.-

Ubicación de la Obra: Localidad Susques, Departamento Susques - Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial: PESOS UN MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 48/100 (\$1.089.020.155,48).-

Garantía de Oferta Exigida: 1% del Presupuesto Oficial.

Plazo de Ejecución: Trescientos sesenta y cinco (365) días.

Plazo de Garantía de Obra: Trescientos sesenta y cinco (365) días.

Recepción de Sobres: En la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos, sita en la calle República de Líbano N° 370 -1er. Piso del B° Gorriti, San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy, HASTA las 8:30 hs. del día 12 de Agosto de 2026.

Fecha y Lugar de Apertura: Complejo Ministerial Av. 2 de Abril y Av. 10 de Junio S/N del Barrio Malvinas, San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy, el día 12 de Agosto del 2026 a las 9:30 hs.

Consulta de Pliego: De manera presencial en la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos, sita en la calle República de Líbano N° 370 -1er. Piso del B° Gorriti, los días hábiles administrativos de 08 a 16 hs. y/o en la Página Web: www.educacion.jujuy.gob.ar; o al correo electrónico: adquisicionesycontrataciones.spype@jujuy.gob.ar.-

15/17/20 JUL. LIQ. N° 44503-44504-44505 \$6.300,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY. MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA de la PROVINCIA DE JUJUY**NUEVO LLAMADO A LICITACIÓN COMPLEJO TURÍSTICO TERMAS DE REYES (DECRETO N°4196-ISPTyV-2025)**

Ubicación del Complejo: Termas de Reyes, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy

Canon Anual: Valor mínimo equivalente a cincuenta y cinco mil (55.000) litros de nafta Tipo Infinia (Automóvil Club Argentino)

Plazo de Concesión: 10 años

Consulta del Pliego: Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Avenida Santibañez N° 1650 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; por solicitud a misptyv@jujuy.gob.ar o en www.infraestructura.jujuy.gob.ar. La mera consulta del pliego no implica costo alguno por parte de los interesados

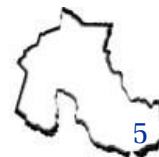
Precio del Pliego: Pesos Quinientos Mil (\$500.000.-)

Recepción de Sobres con las Ofertas: Mesa de Entrada del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Avenida Santibañez N°1650 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, hasta las 9:30 hs. del día 22 de agosto de 2026

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: 22 de agosto de 2026 a las 10.00 hs. en el Salón Bicentenario 2010 del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Avenida Santibañez N°1650 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy

17/20/22/24/27 JUL. LIQ. N° 44001 \$6.300,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS



La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN JUJEÑA DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN (“AJAAR”)**, convoca a Asamblea Ordinaria de Asociados a realizarse el día 31 de Julio de 2026 a hs. 20:00 en la sede de la Institución, sita en calle Espinosa Nº 534, del Barrio de Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos Asambleístas para que Conjuntamente con el Presidente y el Secretario General, Firmen el Acta de Asamblea.- 2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.- 3. Lectura y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas, Anexos e Información Complementaria, Informe de Revisores de Cuentas, todos ellos correspondientes al Ejercicio Nº 29 Cerrado Al 31-12-2025.- 4. Lectura y Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos Ejercicio 2025.- 5. Consideración y Aprobación Valor Cuota Social 2026.- Art 16º Estatuto Social: “Las Asambleas se constituirán válidamente a la hora fijada en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. De no lograrse quórum, media hora después, se constituirá con no menos de dos asociados, siendo válidas sus resoluciones”.- Fdo. Dra. Claudia Valdez- Presidente – Dra. Andrea Ficoseco- Secretaria General.-

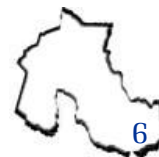
17/20/22 JUL. LIQ. Nº 44506 \$1.500,00.-

El **CLUB DE PESCADORES CENAGA**.- Tema 2. A los 07 días del mes de julio del año 2026 en la sede del Club de Pescadores La Ciénaga sita en calle Iriarte Nº 123 del Barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, Argentina, siendo las 22:00 horas se reúnen los miembros de la Comisión Directiva con la Presencia de su Presidente, Marcos Oscar Quinteros, Vicepresidente Ignacio José Gimenez, Tesorero, Carlos Alberto Miranda, Vocal Titular 1º Roberto Yamil Sadr, Secretario Gabriel Elio Molina, a los fines de tratar el siguiente tema: Por disposición del Art. 49 del estatuto Social se resuelve convocar a los Socios del Club de Pescadores La Ciénaga a “**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**” para el día 28 de Julio del 2026 a horas 20:00 en la sede Social del Club, sita en calle Iriarte Nº 123 del Barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para suscribir el Acta de la asamblea junto al Secretario y Presidente.- 2) Consideración y aprobación de la memoria y Balance General y correspondiente al último ejercicio.- 3) Proclamar la conformación de la Comisión Directiva surgida del acto eleccionario, miembros del Tribunal de Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas en posición a sus cargos, conforme las renovaciones parciales totales, respectivamente, según las disposiciones del Estatuto Social.- Con lo tratado, ordenándose las correspondientes publicaciones, finaliza la reunión siendo las Horas 23:00 firmando los presentes para constancia.- Fdo. Pablo Quinteros- Presidente.-

17/20/22 JUL. LIQ. Nº 44515 \$4.500,00.-

Acta de Directorio.- El 13 de enero de 2026, **SHANGHAI ELECTRIC POWER CONSTRUCTION CO., LTD.** celebró una reunión de la junta directiva, en la que se adoptaron las siguientes resoluciones relativas a asuntos relacionados con su sucursal argentina: Revocar la designación a Yu Xiangdong, con número de pasaporte PE1172549, el representante legal de la sucursal de Argentina. Designar a Li Anfeng, con número de pasaporte PE3193630, el nuevo representante legal de la sucursal Argentina. A continuación se procede a detallar los alcances de las facultades otorgadas al representante legal de la empresa en la Sucursal Argentina: Dirigir la operación diaria, la gestión ordinaria y el giro de los negocios de la Sociedad en la República Argentina como administrador pleno de conformidad con las leyes civiles y comerciales de Argentina. 2. Representar legalmente a la sociedad ante toda clase de autoridades nacionales, provinciales y municipales, organismos descentralizados, entidades autárquicas, entes públicos o privados y ante particulares, con el más amplio poder de representación administrativa y de gestión. 3. Administrar los bienes, negocios y operaciones de la sociedad en la República Argentina pudiendo celebrar contratos de locación, compraventa, consignación, depósito, transporte, seguros, prestación de servicios y cualquier otro de naturaleza civil o comercial, dentro del giro ordinario de la empresa. 4. Abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias en entidades financieras, girar, endosar, aceptar, protestar y avalar cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos de crédito, así como gestionar operaciones de cambio o transferencias al exterior. 5. Representar a la sociedad ante la AFIP, organismos impositivos, aduaneros y previsionales, inscribirse, obtener CUIT, presentar declaraciones juradas, atender inspecciones y deducir recursos administrativos. 6. Ejercer la representación laboral y previsional de la sociedad ante autoridades competentes, celebrar contratos laborales, efectuar pagos y despidos, y comparecer ante el Ministerio de Trabajo y tribunales laborales. 7. Actuar ante el Registro Público de Comercio /Dirección Provincial de Sociedades y otros registros competentes, gestionando inscripciones, certificaciones y tramites vinculados a la actuación de la sociedad extranjera en Argentina. 8. Cobrar y percibir sumas de dinero, valores o efectos, otorgar recibos y cancelaciones y realizar pagos necesarios para el desarrollo de la gestión. 9. Constituir, modificar o cancelar domicilios legales y especiales, en la jurisdicción que corresponda. 10. Designar apoderadosos sustitutos o subapoderadosos, con facultades parciales o totales, si así lo considerare conveniente. 11. Protocolizar y registrar los documentos legales de la Sociedad ante las autoridades pertinentes y llevar a cabo todas las acciones necesarias para la validez legal de este poder de conformidad con las leyes, normas y prácticas argentinas.- 12. Representar a la Sociedad en cualquier licitación del Gobierno Nacional Argentino y/o de los Gobiernos Provinciales Argentinos, y tener la facultad de presentar los documentos necesarios en nombre de la Sociedad.- 13. Representar a la Sociedad en todas las situaciones relacionadas con la ejecución o tramitación, ya sea directa o indirecta, de asuntos ante las administraciones nacionales o provinciales, ministerios y cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, organismos autárquicos y demás autoridades públicas y privadas, en el orden mencionado anteriormente, con el único propósito de ejemplificación. 14. Otorgar, aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados necesarios o relacionados con el cumplimiento del poder otorgado en este acto. 15. Contratar y emplear personal relacionado, con la autoridad para establecer sus funciones y remuneración, ya sea ordinaria y/o especial, utilizando el poder para sancionar, suspender, despedir y compensar a dichos individuos, según corresponda a la situación específica. Actuar en representación para firmar los documentos pertinentes ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las autoridades laborales provinciales y cualquier otro departamento perteneciente al sistema de jubilación y seguridad social. 16. Tener derecho a representar, presentar, deducir, contestar y participar en nombre de la Sociedad en todas las acciones judiciales relacionadas con la misma, sean civiles, comerciales, penales, laborales, administrativas, federales o de cualquier otro fuero especial de cualquier upo o naturaleza, ya sea como demandante o demandado, denunciante o denunciado, tercero o particular de cualquier otra naturaleza, ante cualquier tribunal o jurisdicción de la República Argentina o de cualquier otro país, incluidos los tribunales penales. Se autorizan a realizar los siguientes actos: presentar resúmenes, presentar todo tipo de pruebas, interrogar testigos y pruebas, renunciar a la jurisdicción, apelar, prestar juramento y advertir, en el caso de prestar juramento, realizar y responder preguntas, renunciar a la jurisdicción judicial, asistir a audiencias, presentar documentos y responder preguntas, presentar contrademanda, alegar nulidades y presentar todos los documentos legales pertinentes, presentar pruebas sustanciales, designar contadores, tasadores, peritos calígrafos y cualquier otro tipo de experto para cuestionar la autenticidad de las cuentas, aceptar o impugnar, recolectar o recibir pagos judiciales, recibir bienes, solicitar intereses y costos, impugnar arbitrajes legales, presentar demandas de desalojo o cobro de alquiler a los inquilinos, y solicitar que los inquilinos se muden, otorgar o confiscar propiedades, asistir a reuniones comerciales y con acreedores, apelar. El Apoderado no puede exceder los actos mencionados anteriormente. Finalmente, el apoderado tiene derecho de llevar a cabo todas las actividades que garanticen la ejecución de las tareas estipuladas en este poder, firmar y ejecutar los documentos pertinentes y ejercer los poderes relacionados.- 17. Conforme instrucciones de casa matriz, podrá adquirir, transferir la propiedad, la copropiedad o cualquier otro tipo de propiedad derivada de cualquier forma contractual respecto de bienes materiales o inmateriales susceptibles de apreciación económica, ya sea a través de ventas, intercambios, transferencias, entregas o recepción de pagos, donaciones, compras, distribuciones o disoluciones de la propiedad conjunta, o mediante otras formas de transacciones. Adquirir y utilizar la propiedad, la copropiedad o cualquier forma de propiedad respecto inmueble rural o urbano, en relación con los activos registrados o no registrados relacionados con la sucursal, incluyendo propiedades, fincas, préstamos, hipotecas, acciones, bonos, bonos corporativos, marcas comerciales, licencias, muestras y diseños industriales.- 18. Tener el derecho de determinar la dirección de la sucursal en Argentina y cambiar esta dirección cuando sea necesario, sin limitación en cuanto a la frecuencia, pero en cumplimiento de instrucciones de la casa matriz.- 19. Representar a la sociedad ante bancos e instituciones financieras locales o extranjeras, como ante





cualquier otra institución de crédito, abrir cuentas bancarias, guardar fondo acciones o valores en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, cajas de seguridad o retirar fondo en cualquier moneda en cualquier jurisdicción en nombre de la sucursal argentina, de los fondos antes mencionados, o de otros fondos actualmente o en el futuro almacenados, emitir cheques y giros postales.- 20. En el caso de que la Sociedad sea uno de los Tenedores de Acciones, representar a la Sociedad en todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de los Tenedores de Acciones de la Sociedad Argentina, independientemente de la hora y el lugar en que se celebren, el Apoderado tiene plenos derechos para proponer, deliberar y votar sobre el nombramiento y la remoción de los Directores, los Auditores Legales, la Junta de Supervisión y los miembros del Comité Ejecutivo en el momento en que sean nombrados y removidos, y para dar su voto sobre cualquier asunto que deba decidirse, como la aprobación de los Estados Financieros, el aumento y la disminución del patrimonio de la Sociedad, modificar los estatutos de la Sociedad, participar en cualquier otro asunto que figure en el orden del día y en cualquier otro asunto que deba tratarse en la Junta General de Accionistas, el apoderado ejercerá todas las facultades de que goza la Sociedad como Sociedad accionista.- 21. Después de la finalización del registro de la Sociedad, tiene la autorización ilimitada para registrar ante cualquier entidad registradora pertinente las modificaciones de los estatutos o contratos, cualquier cambio en las acciones, ya sea en el capital social de la Sociedad o en el capital registrado asignado a la sucursal en Argentina, cambios en la dirección registrada, el nombramiento o remoción del representante legal, así como cambios en la fecha de cierre financiero y la jurisdicción judicial.- 22. Intervenir y participar en todas las acciones judiciales relacionadas con la Sociedad, ya sea ante los tribunales civiles, comerciales, penales, laborales, administrativos, federales o especiales de cualquier otro tipo o naturaleza, ya sea como demandante o demandado u otro sujeto de responsabilidad.- 23. Representar a la Sociedad ante todos los tribunales supremos locales, jueces, autoridades administrativas públicas o privadas pertinentes a nivel nacional, provincial y municipal, presentar todo tipo de documentos, intervenir en todo tipo de actividades administrativas y firmar todas las actas y resoluciones. 24. Rechazar o ampliar la jurisdicción judicial. 25. Presentar una defensa. 26. Responder a acusaciones y mediaciones. 27. Proporcionar diversas formas de pruebas e información, determinar posiciones, modificar declaraciones juradas; interrogar, cuestionar, proponer o revocar testigos; participar en juicios orales, participar en la comparación de documentos, firmar y realizar pruebas profesionales. 28. Participar en audiencias de mediación de conformidad con la Ley 26.589, 24.635 y Decreto 1169/76 pudiendo suscribir acuerdos con la parte mediadora. 29. Solicitar medidas cautelares, mandamientos judiciales y también su cancelación. 30. Nombrar un equipo de guardias de seguridad, solicitar la notificación de documentos. 31. Conceder o solicitar todo tipo de préstamos, garantías y avales. 32. Presentar acusaciones y/o solicitar revocaciones. 33. Participar en todos los recursos administrativos y judiciales, también con posibilidad de abstención. 34. Realizar labores de inventario. 35. Aceptar o rechazar fondos relevantes, o recaudar fondos y realizar pagos. 36. Participar en todos los trabajos y trámites previstos en la Ley No 24.573 y el Decreto No 91/98 completar la suscripción del acuerdo de mediación. 37. La mediación podrá iniciarse dentro del territorio de la República Argentina. 38. Solicitar la declaración de quiebra e iniciar un proceso judicial civil contra el deudor. 39. Asistir a las juntas de acreedores, aprobar, revisar o rechazar calificaciones crediticias, adoptar medios intra o extrajudiciales para alcanzar acuerdos. 40. Interponer demandas por daños y perjuicios, reclamar indemnizaciones e intereses, adoptar medios intra o extrajudiciales para alcanzar acuerdos; aceptar, solicitar o rechazar cualquier forma de distribución de bienes. 41. Solicitar, renunciar o transmitir los bienes del deudor que se encuentren en la cuenta o en la subasta. 42. Durante el proceso de arbitraje, como miembro amigo, designar a un tercero en caso de desacuerdo. 43. Consultar con cualquier ministerio (nacional o provincial), autoridad administrativa municipal, tribunales, aduanas, compañías telefónicas, Sociedades de servicios públicos como agua, electricidad, gas y salud, la Administración Nacional de Impuestos y sus sucursales locales, la policía y las fuerzas armadas en relación con asuntos judiciales pertinentes. 44. Solicitar la ejecución de admoniciones notificaciones, proponer, aprobar o rechazar los intereses de los deudores, los plazos y las condiciones para la realización de todo tipo de transacciones. 45. Cobrar o recibir fondos o préstamos reconocidos por el promotor, recibir pagos u otras formas de activos, firmar documentos relacionados con ellos; corregir, modificar, afirmar, confirmar y registrar actas y contratos de naturaleza judicial. Tiene derechos extrajudiciales especiales para tratar cartas de notificación, actas notariales, documentos jurídicos privados o públicos, telegramas, etc. 46. Dentro del alcance de autorización, si involucra asuntos de "Tres importantes y Uno grande" (decisiones importantes, nombramientos importantes, proyectos importantes y grandes sumas de capital), deberá decidirse de acuerdo con las normas y regulaciones pertinentes de la empresa. Este Poder surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento y tendrá una vigencia de un (1) año. En caso de que la Persona Autorizada ponga fin a la relación laboral o de empleo con Shanghai Electric Power Construction Co., Ltd. y sus filiales durante el periodo de vigencia del presente poder, éste expirará inmediatamente a partir de la fecha de finalización de la relación laboral o de empleo original. En el futuro, este poder caducará automáticamente si surge uno nuevo que sustituya a los derechos anteriores. Este poder no podrá sustituirse. La dirección registrada de Shanghai Electric Power Construction en China es: N° 68 Gaoyou Road, Xuhui District, Shanghai, con numero de código postal 200031, correo electrónico es jinjianmin@sepcc.com.cn. Se resuelve conservar la registración de la sociedad extranjera e inscripción en los términos del artículo 118 de la Ley N° 19.550 en Argentina. La fecha de cierre del ejercicio económico de la Sucursal es 31 de diciembre del año. Manifestar que la sociedad no se encuentra sometida a liquidación ni ningún otro procedimiento legal que imponga restricciones sobre sus bienes o actividades.- La sede social física de la Sucursal Argentina se encuentra en la calle Lima 1197, Barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, cuya inscripción tendrá los efectos previstos, inciso 2 (sede válida para toda notificación), párrafo segundo, de la Ley 19.550-se al representante legal para ratificarla o modificarla. La sucursal Argentina se dedica al desarrollo y ejecución de proyectos energéticos y de gas. Es misión de la empresa asistir al gobierno y empresas privadas en la construcción de un sistema eléctrico nacional robusto, aliviar los desafíos de escasez de energía y generar valiosas oportunidades de empleo para las comunidades locales. El representante legal de la Sucursal Argentina designado en el punto 1 de la presente acta. Aceptó formalmente el cargo y oportunamente formulará la declaración jurada necesaria para la registración del cambio de representante legal en la República Argentina. Se faculta a la Doctora LEONOR PALOMARES, Documento Nacional de Identidad Argentino N°28.073.581, matrícula profesional 2036, con domicilio legal en calle Independencia 219 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina, a proceder a registrar el cambio de representante legal de la Sucursal Argentina.- CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES N° T 022313887- ESC. FRANCISCO MELINI- TIT. REG. N° 1.474- BUENOS AIRES- LEGALIZACION N° 260507001420- ESC. FRIER STEFANIA SANTINA- MAT. 5747- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

RESOLUCION N° 505-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-252/2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

20 JUL. LIQ. N° 44507 \$3.400,00.-

ACEPTACIÓN DE CARGO Y DECLARACIÓN JURADA.- Por la presente, en fecha 4 de MAYO de 2026, **LI ANFENG**, con número de 'Pasaporte de la República Popular de China PE3193630, mayor de edad, nacido en China, en fecha 02 de marzo de 1984, de nacionalidad China, casado, de profesión empleado, con domicilio real en N° 138, Shiguang Ercun, distrito Yangpu, Ciudad de Shanghai, República Popular China, acepto formalmente el cargo de Representante Legal de la Sucursal Argentina de **SHANGHAI ELECTRIC POWER CONSTRUCTION CO., LTD.**, CONSTITUYO DOMICILIO ELECTRÓNICO en lianfeng@sepcc.com.cn, CONSTITUYO DOMICILIO ESPECIAL en Pasaje Lima 1197, Barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina y DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme abarcado ni por las incompatibilidades de la Ley General de Sociedades ni ser persona políticamente expuesta.- CERTIFICACIÓN DE FIRMAS N° F 004486767- ESC. FRANCISCO MELINI- TIT. REG. N° 1.474- BUENOS AIRES- LEGALIZACION N° 260507000977- ESC. DI TOCCO ANDREA SILVINA- MAT. 5073- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION Nº 505-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-252/2026.-

San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la Dra. LEONOR PALOMARES, en carácter de apoderada de la firma “SHANGHAI ELECTRIC POWER CONSTRUCTION CO., LTD. (SEPC), Solicita Inscripción de Cambio de Representante Legal de la Firma “SHANGHAI ELECTRIC POWER CONSTRUCTION CO., LTD. (SEPC).”.-

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Directorio (fs. 14/22) y Aceptacion de Cargo y Declaracion Jurada (fs. 23/25) certificadas por Escribano Publico FRANCISCO MELINI- Titular del Registro Nº 1.474 de la Ciudad de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: DILIGENCIAS a cargo de la Dra. LEONOR PALOMARES.-

ARTICULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

20 JUL. LIQ. Nº 44507 \$3.400,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas de Jujuy, en el **Expte Nº 970-C-2008** ha dispuesto la publicación de Resolución No 42 - J - 2026, Art. 1 : “Conceder a favor de la COMUNIDAD ABORIGEN DE POZO COLORADO, CUIT 30-70903831-8, la **MINA** denominada “**APAZA**” para explotación de mineral de segunda categoría SAL DE COSECHA, en el Departamento TUMBAYA de esta Provincia, sobre una superficie de SETENTA Y CINCO HECTÁREAS CON CUATRO ÁREAS (75,04 has), conforme ubicación dada por Registro Gráfico en fecha 30/07/2018 (fs. 68), sobre terrenos del Estado Provincial (informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 102/104), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE SAN MIGUEL DE COLORADOS, COMUNIDAD ABORIGEN DE POZO COLORADO y COMUNIDAD ABORIGEN DE SANTUARIO TRES POZOS (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 91), y no afecta parcela con tramites individuales (informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 78) (Art. 3, 45, 46, 50, 76 4º párrafo conchs. del CM y Art. 54, 55, y 57 del CPM). Conforme ubicación dada por Registro Grafico a fs. 168, con las siguientes coordenadas: P1 X: 7388922.27 Y: 3509777, P2 X: 7388922.27 Y: 35122272.32, P3 X : 7388962 Y: 3512272.32, P4 X: 7388962 Y: 3512276.44, P5 X: 7388562 Y: 3512277.5, P6 X: 7388562 Y: 3510278.81, P7 X: 7388791.44 Y: 3510277 P8 X: 7388862 Y: 3510277, P9 X: 7388862 Y: 3510276.44, P10 X: 7388862.5 Y: 3510276.44, P11 X: 7388862.5 Y: 3509777, encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado del Decreto Nº 7751-DEyP/23 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente – Resolución SMeH Nº 026/2026 de fecha 13 de febrero del 2026 a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DIAS (60) días contados desde la ultima publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (art 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

13/20/27 JUL. LIQ. Nº 44452 \$6.300,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, a cargo de la Dra. Rondon Marisa Eliana- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. Nº C-285090/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: “ROMANO, SILVIA Solic. por Olmos, Mario Alberto”, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **ROMANO, SILVIA, D.N.I. Nº 4.595.559.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2º del C.P.C.C.).- Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2025.-

20 JUL. LIQ. Nº 44516 \$1.900,00.-

